ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO Y FUNDACIÓN CENTRO LATIONAMERICANO DE INNOVACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS

En la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de noviembre de 2023, por una parte el PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO, en adelante denominado también como EL PARLATINO, debidamente representado por su presidenta, senadora SILVIA GIACOPPO; y, por otra, FUNDACIÓN CENTRO LATIONAMERICANO DE INNOVACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS, denominado) también FUNDACIÓN CLIPP debidamente representado por su Presidente y Representante Legal DIEGO ELETA QUELQUEJEU con cédula de identidad personal : 8-300-476; deciden libre y voluntariamente suscribir el Acuerdo de Cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
LAS PARTES

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena. Fue institucionalizado por medio de un tratado internacional, que fue suscrito el 16 de noviembre de 1987 en la ciudad de Lima, Perú, y mediante el cual el Parlamento Latinoamericano adquirió personería jurídica internacional. Desde enero de 2008 la sede permanente del PARLATINO se encuentra en la ciudad de Panamá, República de Panamá. El *Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá* fue suscrito el 27 de agosto de 2007, y fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Ley N° 54 del 14 de diciembre de 2007. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño está integrado por los parlamentos Nacionales de 23 países: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, San Martín, Surinam y Uruguay.

La Fundación Centro Latinoamericano de Innovación en Políticas Públicas (CLIPP) es una entidad de interés privado sin fines lucrativos, con personalidad jurídica propia de acuerdo con el Resuelto No. 168-PJ-168 del 2 de mayo del 2023, distinta de los miembros que lo integran y ajena a toda actividad de carácter político que tiene objetivo principal ser un Centro de Pensamiento e investigación en materia de diseño, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas que contribuyan al desarrolla económico, social y ambiental de Panamá y Latinoamérica. Tiene su domicilio en PH Parque del Mar I, Avenida la rotonda, 31D, corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETO DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan:

a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas;

b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo;

c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración de América Latina;

d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común, en virtud de lo cual, El PARLATINO, conforme a sus protocolos internos y disponibilidad pondrá a disposición de CLIPP, sus salones de reuniones y auditorios, para la realización de actividades conjuntas, o exclusivas de CLIPP, relacionadas con el objeto del presente Acuerdo de Cooperación; Cuando se realicen actividades exclusivas de FUNDACIÓN CLIPP, ambas partes firmarán un documento para el arrendamiento temporal del usos de los espacios requeridos en las instalaciones de la Sede, tal como lo establecen el Manual y Reglamento del uso temporal de las instalaciones de la Sede del EL PARLATINO.

e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.

CLÁUSULA TERCERA
INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que, para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA CUARTA
DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por

noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

POR EL PARLATINO:	POR CLIPP:
SILVIA DEL ROSARIO GIACOPPO	DIEGO ELETA QUELQUEJEU